

REPORTES DE INGRESO DE PROYECTOS DE LEY

Del 24 de enero al 13 de febrero del 2022

1. [Ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo" y autoriza la expropiación de inmuebles para la ejecución del citado proyecto.](#)

Proyecto de Ley N° 01196/2021-GL

Autor: Gobiernos Locales

Estado: En comisión de Vivienda y Construcción

.La presente norma legislativa busca **declarar de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la IPC PTAR Huancayo"** que consiste en la **ampliación y construcción o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas residuales**, en cada una de las ciudades referidas, el cual ha sido declarado de necesidad pública. Dicha norma se financia con cargo a los recursos que dispone el Ministerio de Economía y Finanzas.

En su exposición de motivos menciona que a la fecha, existe la necesidad de atenuar la contaminación de los ríos Shullcas, Chilca, Encala y Mantaro y evitar el vertimiento de las aguas residuales domésticas municipales e industriales sin el adecuado tratamiento de aguas residuales.

2. [Ley de reforma constitucional del artículo 2, que incorpora el acceso a internet como derecho fundamental y promueve el acceso universal.](#)

Proyecto de Ley N° 01197/2021-CR

Autor: Betssy Chavez Chino

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

La presente propuesta de ley tiene como antecedentes diversos proyectos de ley de reforma constitucional presentados por el Poder Legislativo. (6332/2002-CR, 4662/2010-CR, 4434/2010-CR, 2294/2012-CR, 3156/2018-CR, 3607/2018-CR y 5843/2020-CR) y tiene como **objetivo modificar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el fin de incorporar el acceso a Internet como derecho fundamental y promover el acceso universal.**

Entre los beneficios que propone la presente ley de reforma constitucional son: el derecho al acceso a internet libre, abierto e inclusivo, como un medio importante para acceder a otros derechos

fundamentales, como el derecho a la información, a la libertad de expresión, acceso a tecnologías de la información, a la educación, salud, entre otros.

3. [Ley que promueve el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú y la creación de un Consejo Nacional encargado de ello.](#)

Proyecto de Ley N° 01200/2021-CR

Autor: Víctor Flores Ruiz

Estado: En comisión Agraria

El principal objetivo de la presente ley es **promover el estudio, la investigación, producción y el consumo del Nostoc, alga andina de nombre común 'Cush uro'**, en todas sus variedades para ser usado como alimento, suplemento y complemento alimenticio en la prevención y la lucha contra la anemia y la desnutrición en todo el territorio nacional.

La exposición de motivos explica que la creación de un consejo nacional multisectorial, encargado de la protección del legado y patrimonio de especies y productos originarios y nativos, conlleva la sumatoria de esfuerzos por proteger, promover, estudiar, conservar y consumir aquello que naturalmente crece en las tierras del país y no se aprovecha de manera adecuada.

4. [Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 117° de la constitución del Perú.](#)

Proyecto de Ley N° 01204/2021-CR

Autor: Patricia Chirinos Venegas

Estado: En comisión Constitución y Reglamento

La propuesta normativa busca la modificación del artículo 117° de la Constitución del Perú, con el fin de que **el mandatario del país no pueda quedar impune frente a graves conductas que afecten a los intereses del país**, es por ello que se busca regular un procedimiento de juicio político al Presidente de la República a fin de que responda durante su mandato a los graves cargos que pueden afectar el ejercicio de su función.

La modificación del artículo 117° se plantea de la siguiente manera: El Presidente de la República puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral. Asimismo, puede ser acusado, durante su período, por la imputación de graves delitos vinculados con actos de corrupción, narcotráfico, violación de derechos humanos, o por graves infracciones a la Constitución.

5. **Ley que aumenta las penas para el delito de contaminación del ambiente, incorpora agravante a los actos dolosos y culposos y amplía el tipo penal en supuestos de inexistencia o incumplimiento del plan de contingencia.**

Proyecto de Ley N° 01207/2021-CR

Autor: Guillermo Bermejo Rojas

Estado: En comisión Justicia y Derechos Humanos

El presente Proyecto de Ley propone para su discusión correspondiente la forma que se agrava las penas y se busca de este modo disuadir de forma efectiva la comisión de los delitos ambientales. El **objetivo es aumentar las penas para el delito de contaminación ambiental y generar un agravante en los actos dolosos y culposos.** La normativa señala que debe añadirse las dificultades probatorias y de coordinación entre las entidades regulatorias como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las fiscalías medio ambientales.

Asimismo, busca la modificación del artículo 304 (Contaminación del ambiente) añadiendo el siguiente párrafo: El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años ni mayor de diez (10) años y con cien (100) a seiscientos (600) días-multa.

6. [Ley de que modifica el texto único ordenado de la ley de impuesto a la renta, sobre la deducción de gastos de remediación y resarcimiento ambiental.](#)

Proyecto de Ley N° 01208/2021-CR

Autor: Betsy Chavez Chino

Estado: En comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

La presente ley plantea modificar el artículo 37 del Texto Único de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer el tratamiento aplicable a la deducción de gastos de remediación y resarcimiento de los daños ambientales para efectos del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

La exposición de motivos señala que como la deducción de gastos se entiende de manera amplia, la presente iniciativa permite incorporar un texto al artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta que precise sobre la no deducción de gastos aquellos referidos a la remediación y

resarcimiento del daño ambiental causado por derrames de petróleo. Es por ello que se plantea la incorporación de un párrafo al inciso z): No son deducibles los gastos de remediación y resarcimiento del daño ambiental causado por derrames de petróleo y otros elementos contaminantes. Los costos del deterioro ambiental son asumidos por el causante del perjuicio, conforme al principio de internalización de costos y de responsabilidad ambiental".

7. [Proyecto de ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.](#)

Proyecto de Ley N° 01212/2021-CR

Autor: Poder Ejecutivo

Estado: En dictamen Presupuesto y Cuenta General de la República

La presente ley propuesta por el Poder Ejecutivo plantea aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otras medidas.

Parte de las medidas previstas en el presente proyecto de ley, **están orientadas al financiamiento de gastos relacionados a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19, así como para la ejecución de inversiones**, las mismas, como ya se ha señalado previamente, son prioritarias, pero no se enmarcan en una situación de urgencia que amerita medidas de ejecución inmediata, por lo que resulta factible que estas sean aprobadas siguiendo el proceso regular de una ley formal del Congreso de la República.

El proyecto de ley **tiene por objeto autorizar Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/3,343 millones provenientes de la mayor recaudación de ingresos tributarios estimados para el año fiscal 2022** con el fin de financiar diversos gastos que requieren las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Locales.

8. [Ley que garantiza la atención directa y personalizadas de los reclamos efectuados por los consumidores o usuarios de bienes y servicios, a través de operadora telefónicas, servicios de call centre, contact center o similares.](#)

Proyecto de Ley N° 01217/2021-CR

Autor: Digna Calle Lobatón

Estado: En comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

La presente ley tiene por objeto garantizar una atención directa y personalizada de los reclamos efectuados por los consumidores o usuarios de bienes y servicios, a través de centrales telefónicas, servicios de call center, contact center o similares. Es aplicable para todos los proveedores de bienes

y/o servicios que dispongan de un canal de atención telefónica operado, directa e indirectamente, para la atención de los reclamos y quejas que puedan plantear los consumidores y usuarios como consecuencia de la insatisfacción, inconformidad, irregularidad, inconveniente, negativa de atención, incumplimiento de obligaciones, entre otras que se deriven de la relación contractual.

9. [Ley que reconoce el derecho del consumidor a una atención personalizada cuando se emplean herramientas virtuales asistentes digital.](#)

Proyecto de Ley N° 01221/2021-CR

Autor: Jose Luna Galvez

Estado: En comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

La propuesta busca mejorar el sistema de atención en la información del producto o servicio y/o atención de reclamos o quejas que se realiza a través **asistentes virtuales (Callbot y Chatbot)**, permitiendo siempre que exista la posibilidad de ser atendido por una persona, en caso sea necesario o sea requerido. **Con el fin de descongestionar los canales de atención presencial, y reducir costos a las empresas proveedoras de bienes y servicios.**

La exposición de motivos aclara que el modelo de negocio de cada proveedor y las políticas de atención a sus clientes dependerá de cada uno de ellos, **el Estado debe garantizar que los canales de atención que se pongan a disposición de los consumidores y usuarios sean realmente efectivos**, de lo contrario, solo sirven para reducir costos en la contratación de otros mecanismos de atención.

De igual manera, ante la solicitud de información del producto o servicio, o ante la presentación de reclamos o quejas, y que cuando se efectúe ello, mediante la utilización de herramientas virtuales o asistentes digitales en los canales de comunicación que pueda implementar el proveedor siempre exista la opción de comunicarse con un asistente personal no digital.

10. [Ley prohíbe la deducibilidad de la renta de tercera categoría por ambientales.](#)

Proyecto de Ley N° 01232/2021-CR

Autor: Ruth Luque Ibarra

Estado: En comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Esta propuesta busca que los gastos por el cumplimiento de medidas correctivas impuestas por la autoridad ambiental competente y las indemnizaciones provenientes de mandatos judiciales y transacciones extrajudiciales por daños al medio ambiente, no sean objeto de deducción de impuesto a la renta. Para ello se busca incorporar los literales t) y u) en el artículo 44 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

El principio de internalización de costos ambientales busca incluir en los costos del empresario, el valor de las medidas mitigadoras de daño ambiental y no de "un pago por contaminar", permitiendo la restauración del ambiente, así como la compensación por el daño". El agente contaminador o depredador incorpore en su estructura de producción, los costos que demandará: a) La prevención, b) la vigilancia, o) la restauración, d) la rehabilitación y e) la reparación y la eventual compensación por un daño ambiental.

11. [Ley que modifica el artículo 44 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, para establecer como no deducible del impuesto a la renta los gastos de remediación de daños ambientales.](#)

Proyecto de Ley N° 01233/2021-CR

Autor: Silvana Robles Araujo

Estado: En comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Uno de los vacíos más sensibles en materia de no deducibilidad tributaria son los gastos de remediación y resarcimiento de los daños ambientales ocasionados por los derrames de petróleo. Por ello la presente ley, propone modificar el literal e) del artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, a efectos de incluir como gasto NO deducible los que realicen las empresas en el cumplimiento de medidas correctivas impuestas por la entidad ambiental competente, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y en general, todas las sanciones y medidas aplicadas por el Sector Público Nacional en ejercicio de su potestad sancionadora y correctiva.

En segundo lugar, adicionar el literal l) con el fin de incorporar que tampoco son deducibles las indemnizaciones provenientes de mandatos judiciales y transacciones extrajudiciales por daños al medio ambiente, la salud, los derechos de los pueblos indígenas u otros que afecten el interés público.

12. [Ley de prestaciones en servicios turísticos en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.](#)

Proyecto de Ley N° 01238/2021-CR

Autor: Luis Ángel Aragón

Estado: Trabajo y Seguridad Social

La presente propuesta legislativa tiene por objeto **establecer el beneficio de prestaciones en servicios turísticos con fines promocionales en favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada**, con el objeto de generarle ingresos, mediante la entrega, puesta a disposición o suministro de medios de pago que se destinen exclusivamente a la adquisición de servicios turísticos a nivel nacional en los establecimientos de empresas turísticas. Es decir, se propone generar vales de

turismo a favor de los trabajadores como una solución innovadora para estimular la industria del turismo.

Esta propuesta considera que con el otorgamiento de vales para turismo se puede mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, sin incrementar los costos laborales de la empresa; dado que, si ésta quiere crecer no solo como empresa, sino también de la mano de sus trabajadores, puede brindarles apoyo en medio de la crisis actual, así las tarjetas y vales para turismo son el incentivo que contribuirá a lograrlo, sin aumentar los costos laborales.

13. Ley que fortalece el cuidado de nuestro ecosistema frágil y mitiga los efectos del impacto ambiental mediante la modificación de los artículos 310 y 310-c del Código penal.

Proyecto de Ley N° 01241/2021-CR

Autor: Silvia María Monteza

Estado: En comisión de Justicia y Derechos Humanos

El objeto de la presente ley es **modificar el artículo 310 y 310-C del Código Penal, sancionando penalmente a quien infrinja en perjuicio de pajonales, páramos y humedales de los ecosistemas frágiles y mitigar los efectos del impacto ambiental, reconociéndolos como bien jurídico protegido y fortaleciendo la protección al medio ambiente.**

La finalidad de la presente ley es proteger de forma integral a los pajonales, humedales y páramos como bien jurídico, para que aseguremos su existencia; para ello, proponemos una mención específica en el artículo 310 del Código Penal, a quien infrinja destruyendo, quemando, dañando o talando, en todo o parte a pajonales, páramos y humedales dado que son ecosistemas de vital importancia para la provisión de servicios ambientales.

14. Ley que interpreta el artículo 117 de la constitución política del Perú a fin de determinar los alcances de la responsabilidad del Presidente de la República.

Proyecto de Ley N° 01249/2021-CR

Autor: Luis Ángel Aragón

Estado: En comisión de Constitución y Reglamento

La presente iniciativa legislativa, propone la modificación de la interpretación del artículo 117 de la Constitución Política del Perú, estableciendo **el alcance de la prerrogativa de inmunidad del Presidente de la República**, que no debe impedir la facultad de investigación que tienen los organismos constitucionales y poderes del estado, a efecto de determinar la responsabilidad política del Presidente de la República.

El propósito de realizar esta precisión en la normativa constitucional es viabilizar de manera adecuada la potestad de investigación que ostentan los organismos constitucionales y poderes del Estado, a fin de que no vean impedido el cumplimiento de sus prerrogativas y obligaciones constitucionales.

15. [Ley que propone mejorar la planificación previsional a través de la pensión mínima en el sistema privado de pensiones.](#)

Proyecto de Ley N° 01256/2021-CR

Autor: María Acuña Peralta

Estado: En comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Similares propuestas se han presentado con respecto a la propuesta parlamentaria, como es el caso del Proyecto de Ley No. 934/2021-CR y el dictamen del proyecto de Ley 255/2021-CR donde se recoge una alternativa de financiamiento para el fondo pensionario similar.

La presente propuesta normativa busca **fortalecer el sistema privado de pensiones y con dicho fortalecimiento se fortalece todo el sistema general de pensiones**, puesto que los trabajadores de hoy tendrán mejores opciones para escoger entre sistemas que los beneficien. La iniciativa legislativa permitirá a los aportantes acogerse a una modalidad que les permitirá llevar un control más responsable de sus aportes con fines previsionales. Esto además permitirá que cumplan responsablemente con su propia jubilación, liberando los fondos para que puedan administrarlos de acuerdo a lo que ellos consideren más rentable y en función a la urgencia de sus necesidades.

16. [Ley que promueve el fortalecimiento, competitividad y formalización de las MYPES.](#)

Proyecto de Ley N° 01258/2021-CR

Autor: Víctor Flores Ruiz

Estado: En comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

La presente ley tiene por objeto **establecer medidas para promover el fortalecimiento, la competitividad y la formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES)**, conforme lo dispone el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr la reactivación económica nacional.

Establecer medidas de protección, promoción, fortalecimiento, competitividad y formalización de las MYPES planteadas en este proyecto de ley, significaría un impulso adecuado a la actividad empresarial, además de un gran paso en la modernización de la gestión pública y la formalidad empresarial lo que traería como consecuencia inmediata **la ampliación progresiva de la base tributaria**.

Por lo expresado en la exposición de motivos; se hace necesario que el Poder Ejecutivo evalúe la pertinencia de la exoneración o reducción de los pagos de tributos, tasas, derechos y similares correspondientes a licencias, autorizaciones, permisos y otros requeridos en el proceso de formalización MYPE

17. Ley que prohíbe la quema en pie de cultivo como método de cosecha de la caña de azúcar.

Proyecto de Ley N° 01259/2021-CR

Autor: Víctor Flores Ruiz

Estado: En comisión Agraria

La presente propuesta tiene como antecedentes legislativos a los proyectos de ley 2321/2017-CR y 6800/2020-CR. Dicha propuesta tiene por objeto **prohibir la quema en pie de cultivos como método previo de cosecha de la caña de azúcar y otorgar un plazo a los productores para el desarrollo e implementación de procedimientos de cosecha** con tecnologías limpias en resguardo de la salud pública y la conservación ambiental.

Los productores de caña de azúcar con autorizaciones de quema en pie vigentes; pueden continuar realizando esta técnica de cosecha siempre y cuando sus cultivos se encuentren ubicados en un radio perimetral alejado de localidades en los que registre vivencia, áreas naturales protegidas, áreas de investigación arqueológica, áreas de aeropuertos y pistas aéreas, áreas destinadas a la generación y transmisión eléctrica, entre otras. El correcto manejo controlado de la quema de cultivos en pie; las determinan las instituciones gubernamentales competentes en cada materia.